

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

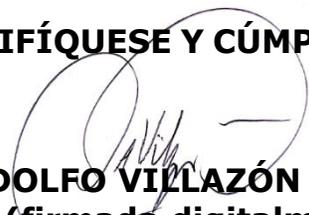
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-004-2016-00477-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Nelson de Jesús mayo Villegas y Otro.
Demandado	Raimundo Andrés Lampión Rúa y Otros.
Decisión:	No accede a solicitud
Auto N°:	1076 V

En escrito que antecede el memorialista insiste en solicitar que sea fijada fecha para llevarse a cabo diligencia de remate referente al bien inmueble objeto de cautela en el presente asunto, por lo cual el despacho le reitera al vocero judicial de la parte actora, que previo a estudiar la viabilidad de acceder a lo solicitado, es preciso que proceda a dar cumplimiento a la carga procesal impuesta por el Juzgado primigenio mediante auto del 10 de octubre del 2017 (ver folio 150), esto es, allegar la respectiva liquidación de crédito de las obligaciones que se persiguen al interior del proceso en los términos del artículo 446 del C.G.P.

No obstante, lo anterior, se le indica a la parte interesada, que una vez se allegue la respectiva liquidación de crédito, se procederá a estudiar la viabilidad de fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

7-R

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaría
--